

Codigo Oivil.—Artículo 1.º. Las leyes obligarán en la Península. Isl is Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en ender echa la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «fareta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 v 21 de Octubre de 1351. Inmediatamente que los Sres. Álcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve sije in ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consersar lo umeros de este Bolelín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gebernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

de inserciones.

de Yecta v en sais Principal duran - high bracero, de rien A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. Fuere, por razón de franqueo, trimostre 18 » De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100. O A O A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O A O De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

# PARTE OFICIAL

cuya enajemación se ha de proces

Pts. Cits.

subasta, y on cumplimiento a lo que,

MENDER OF THE WEST OF THE SECTION OF

# der, son ios que seguidamente se PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M al Rey Don Alfonso XIII (q. 1). g.), S. M. la Reina Doña Victoria Rugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é infantes continuen sin novedad en suimportante salud

De igual beneficio distruten las demás personas de la Augusta Real The plants do so situación: 1000 a

(Gacetas nim. 109 de 19 Abril.) 

## MINISTERIO DE HACIENDA

hora después de abjecta la subas-HOU SO'TODES REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las novedades del precepto coutenido en la disposición 18 de la ley de 5 de Agosto último, que ha sido incorporada al articulo 186 de la nueva edición oficial del Timbre, fecha 11 de Febrero último, haciendo extensivo el timbre sobre facturas y recibos á todos los comerciantes é industriales, y estableciendo el requisito de que tales documentos sean talonarios, ha producido, por la gran variedad de casos que presentan las operaciones del comercio, en sus formas de ser concertadas y ejecutadas, nu-

merosas dudas y dificultades. Dióse satisfacción á las más im portantes de ellas en la Real orden de 16 de Diciembre último, sobre todo por lo que se refiere à las disuntas modalidades de los documentos del comercio al por mayor. Pero aun se siguen ofreciendo dudas, que se ha solicitado de este Minis terio que se aclaren, sobre particularidades que presentan dichos documentos y sobre otros extremos de aplicación de la ley y de la citada Real orden. Atendiendo a estas reclamaciones, en interés tanto de la Hacienda como de los contribuyentes, mientras llega el momento de ser dictado el Reglamento definiti-

vo de la ley, S. M. el Rey (q. D. g.), como ampliación de la Real orden de 16 de Diciembre del año último, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Los documentos, cartas o notas que se expidan para avisar un envio de géneros, tratán-

dose del comercio al por mayor, no se considerarán como facturas, á de 1909. los ef ctos del impuesto, sino cuando se destinen á servir ó sirvan como documentos liberatorios; quedando comprendidos en el articulo 184 de la ley cuendo por su naturaleza ó redacción revistau los caracteres de balance, cuenta o cualquier otro documento análogo que produzca cargo 6 descargo.

Segundo. Si los documentos antes expresados ó cualesquiera otros donde se relacionen los géneros que se entregan ó remiten sirvieran para formalizar, con la firma del adquirente ó por otros medios, cualquier contrato de venta de mercaderias hecha por un fabricante ó comerciante al por mayor, se consideraran comprendidos en el articulo 185 de la Ley, debiendo ser reintegrados con el respectivo timbre móvil, según su cuantía, de los correspondientes à la escala para ope aciones de Bolsa al contado.

Tercero. En el comercio al por

menor se considerarán como f clu ras, sujetas á las disposiciones del articulo 186 de la Ley, cuantos do cumentos se expidan para justificar el pago de géneros ó articulos á favor de los comprador s de los mismos; debiendo, por tanto, en todo caso, ser talonarios é ir timbrados. Cuarto. Los comerciantes é industriales podrán usar a la vez, o sea utilizándolos dentro del mismo período de tiempo, dos ó más talonarios de facturas o recibos, siempre que la numeración de cada uno de ellos sea correlativa de la del que le preceda en orden, y de que con anterioridad à su utilización sea puesto el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda, á los

efectos de la investigación a moto a constante de la investigación a moto a constante de la investigación a constante de la in Quinto. No podrán, a los fines del impuesto, ser sustituidos los talonarios de facturas ó recibos por copiadores de los mismos documentosy as aciono also eb le cor

Sexto. Los timbres especiales móviles à que se refiere el parrafo primero del artículo 186 de la Ley son los especiales p ra talonarios de facturas y recibos establecidos por el articulo 12 de la misma. El uso de dichos timbres, desde que se pongan à la venta, serà inexcusable en los talonarios, no pudiendo ser empleada ninguna otra clase de timbre. Entretanto, podrán ser utilizados los timbres especiales moviles establecidos actualmente. Los timbres, en todo caso, habrán de ser fijados sobre el corte de la matriz, como disponen los artículos 186 y 190 de ladey, y deberán nece. sariamente ser inutilizados como preceptuan el articulo 9.º de la Ley

el 4.º del Reglamento de 29 de Abril y el Comandante de esta última la

De Real orden lo comunico á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde la V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1919.-Marqués de Cortina .-- Señor Director general del Timbre.

(«Gaceta» núm. 193 de 13 de Abril.)

moderal butter to the St ob. or

# MINISTERIO DE MARINA

# ENAM ID DEREAL ORDEN IN STREET

err su pueblo y se supone se er

Ha (Francis), processedo por failar Excmo Sr : El Rey (q. D. g.) ha tenido à hien disponer lo siguiente: l'Se convoca à examenes de oposición para cubrir 40 plazas de aprendices maquinistas de la Armada succita do dutigoues de ma el

2.º Los exam nes se regirán por el Reglamento y programas de 31 de Marzo de 1915 (D.O. número 79), Real orden de 1.º de Octubre de de 1917 (D. O. número 80), 19 de noleste di araq stendua srechet al Marzo de 1917 (D. O. número 91) y 25 de Mayonde 1917 (D. O. número tral de Penales. m aconq sob y al 117). Empezarán por la ejecución práctica de trabajos de forja, fundi- Juzgado Municipal. para ei trabajo de m. tiles. Contiprácticos de escritura al dictado, edad. se la lugia sol 100 oblibito de pri icipios de dibujo lineal, aritmétide Fisica é ideas de funcionamiento de las máquinas.

El reconocimiento médico se la Real orden de 19 de Marzo de 1917 i diente, tem actualitup lun descrita (D. O. num. 91.) a comission one

Los declarados útiles en el reconocimiento médico deb rán entregar al Secretario del Tribunal, antes de comenzar los examenes, quirce posetas, en concepto de derechus de examen, conforme à lo dispuesto en la Rea! orden de 25 de Mayo de 1917 (D. O. número 117).

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parteenla oposición, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas, se ajustara, a lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

en las Comandancias de Marina de bao y Ferrol, en el orden enumerado, empezando el dia 2 de Septiembre deliano corriente. pobustis H

6.º Las solici'udes, documentadas, se presenteran en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado,

cursará à la Superioridad. Se exceptuan las instancias hechas por individu s que estén en activo servicio de la Armada ó en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos y cursadas por el conducto de Ordenanza.

7.º Todos los solicitantes, paisanos y militares, escribirán su solicitud en papel sellado de la clase 11.ª Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto, después de anotarlo en la instancia.

Harán constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirvan, y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

(1) Certificado de acta civil de n icimiento, legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habra cumplido los diez y seis años y no los veintidos el día 31 de Diciembre 1916 (D. O. núm ro 224), 9 de Abril de 1919, y que es ciudadano espa-

(2) Certificado del Registro Con-

(3) Certificado de solteria del

ción, ajuste, caldereria y manejo de | (4) Certificado de la Alcaldia de herramientas de mino y mecánicas buena conducta, y de encontrarse en pleno goce de los derechos civinuarán con los ejercicios teórico- les y políticos, compatibles con su

(5) En el caso de pertenecer el ca práctica, geometria, elementos solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, ctro de buena conducta, expedido hará con arreglo à lo dispuesto en por el Jefe del Ramo correspon-

> Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada ó en el Ejército acompañarán a su instancia los documentos siguientes:

1) Copia certificada de la parte de la libreta u hoja de servicio en que conste la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraido matrimonio autes de jugreser en el servicio ni durante este. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habra cumplido los diez y seis años y co los veintidos el día 31 de Diciembre de 1919. Plan de absolidad a l'ast

5.º Los exámenes se verificarán | Nota importante-Los documentos senalados con los números (2) Cadiz, Cartegena, Barcelona, Bil- (3) (4) y (5) para los paisanos y el señalado con el número 1) para los militares, deberán tener fecha poslerior a la de esta convocataria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8° Se recomienda muy eficazmente à los Comandantes de Marina autorizados y á los jefes que deban cursar les solicitudes que no

admitan éstas, ni menos les den curso, ni no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos. Dichos Comandantes y Jefes en viarán las solicitudes al Estado Mayor Central á medida que les sean presentadas.

El plazo para cursar las instancias al Ministerio de Marina terminará el dia 20 de Julio del año co-

rriente.

Al dia siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizados y los Jefes de los solicitantes militares comunicarán por telégrafo à este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado en esta sustella de do en la neste de con-

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se auunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1919. - Chacon -Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

(«Gaceta» num. 101 de 11 de Abril) genza ad the binding at a construct

# Segunda sección. ent journal of the second and the

Número 534.

# 4.° INSPECCIÓN DE MONTES Lodos Low wolld danies, parsa -

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE lease the wields the more than a color of ". I

PROVINCIA DE MURCIA

# de budicités de la la la la la company de la

anotarla en la instancia:

### Pinos.—Cehegin

y la Comendancie de Marina Munde

El día 3 de Mayo próximo y horade las doce, tendrá lugar simultaneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldia de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para la enajenación de dos mil cuatrocientos sesen. ta y dos pinos m. rcados en el mon- Número 766. te de la pertenencia de dicho pueblo, número treinta y seis del Catálogo, denominado «Sierra de Burete del Gavilan, Loma de la Ramba del Medio y del Molinero, y cuartel de doscientas cincuenta hectáreas comprendido por los sigui ntes linderos: Norte Cúspide del Puntal de los Milanos; Este camino de Valdespino y Cuerda del Puntal de los Milanos; Sur Collado de Gracia y Oeste Collado de la Erica y del Cigarrón, cuyos pinos en royo y con corteza arrojan mil quinientos metros cúbicos de madera y cuatro mil doscientos estéreos de leñas gruesas y remaje, bajo el tipo de tasación de cincuenta y un mil ochocientas cuarenta pesetas.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carbon so y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletin Oscial del dia 1.º de Septiembre de

1913. El rematante entregará en la Ha- Número 758. bilitación del Distrito forestal la cantidad de novecientas ochenta y seis pesetas setenta y siete céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento. marqueo y cubicación de arboles y

co» y «reconocimiento final» conforme à lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Mearid 3 de Abril de 1919.-El Inspector, Emilio de Carles.

#### Número 872.

# ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE MURCIA

### Anuncio

Por la Dirección General de Correos y Telágrafos se anuncia á concurso para doter de local donde instalar los servicios de Correos de Yecla con habitación para el Jefe de la oficina por término de cinco años y alquiler anual de setecientas pesetas, admitiéndose proposiciones en la referida administración de Yecla y en esta Principal durante los veinte dias siguientes à la publicación del presente anuncio.

Murcia 16 de A vril de 1919 - El Administrador Principal, Huberto Dut nas. seb of anthalmed lab.

# The colluartal seccions of

dough Número 757.200

# Requisitoria.

Sanchez Martinez Saturnino, hijo de Pedro y de Amalia, natural de Lorca (Murcia), profesión jornalero, de 22 años de edad, desconociéndose sus señas personales y par ticulares, domiciliado últimamente en su pueblo y se supone se encuentre en la actualidad en Marsella (Francia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta dias, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infanteria España número 46, D. Juan Ruiz Garijo, residente en el Cuartel de Antigones de esta plaza; bajo apercibimiento que no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Cartagena 12 de Abril de 1919.-El Comandante Juez instructor, Juan Ruiz. Same (C. 1) Till 65

(10 or swifted the Circle Circles Or Sight

### Requisitoria.

Diaz Tudela Juan, hijo de Juan y de Maria, natural de Totana (Murcia), avecindado en Totana (Murcia), del reemplazo de 1918, uúmero 87 del sorteo, cubriendo cupo por Totana, nació en 24 de Saptiembre de 1897, de oficio jornalero, estado soltero, es recluta del Regimiento de Infanteria de Cartagena núm. 70 y es juzgado militarmente, por haber faitado á concentración, donde por el Juez instructor de dicho Regimiento, D. Justo Martinez Ruiz, se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente, para que comparezca en el cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Cartagena, antes de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial de esta provincia de Murcia, siendo declarado en rebeldia, si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en Francia.

Cartagena 31 de Marzo de 1919. --El Com indante Juez instructor, Justo Martinez.

# REQUISITORIA

Asensio López Fernando, hijo de Fernando y de María, natural de Lorca (Murcia), de oficio labrador, l de 22 años de edad, desconociéndose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamenen in, « iltrigi», « : iti da en blan, te en su pueblo y se supone se l

encuentre en la actualidad en Francia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta dias, ante el señor Comandante Ju z instructor del Regimiento de Infanteria de España número 46, D. Ju in Ruiz Garijo, re sidente en el cuartel de Antigon-s de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuar o en el plazo sefinlado, será declarado rebelde.

Cartagena 12 de Marzo de 1919.-Ele Comandante Juez instructor, Juan Ruiz.

# Requisitoria.

Número 797

Pareja Raimundo Francisco, hijo de Francisco y de Jerónima, natural de Alicante, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión bracero, perteneciente al reemplazo de 1916, procesado por la falta grave de prim ra deserción comparecerá en el término de treinta dias, ante el Sr. Comandante Don Enrique López Gómez, Juez instructor del Regimiento Infanteria Sevilla núm. 33, residente en esta plaze; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado re belde. la no aphibus unus obnan-

Cartagena 4 de Abril de 1919. El Comandante Juez instructor, Enrique Lopezasso, constad eb serpt

# Quinta sección

Numero 545.

TESORERIA DE HACIENDA s les amail Midecia, madesmot de

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencial

No habiéndose satisfecho dentre del plazo regiamentario por los contribuyente que se citun en la precedente certificación D. Enrique, Salvador, Maria, Dorotea y Herminia Vives Sánchez, el importe de sus descubiertos, deconformidad con lo dispuesto en los articulos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los dias que preceptua el articulo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin oficial y hagase entr ga de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmara el recibi en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Asi lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia à 12 de Abril de 1919 .- El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

# Número 527.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Dolores Palazón Manzanera, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

# Condition de l'accordance de l'accordance de la constant de la con

«No habiendo satisfecho la deudora D. Dolores Palazón Manzane-

ra, su descubierto con la Hacienda. ni podido realizar los mismos por no conocersela otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente à expresada contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el dia 7 de Mayo proximo à las once horas del misino, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de San Antoiín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitaliz cion. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin Osicial de la provincia, según dispone el articulo 94 de la Ins. trucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Da Dolores Palazón Manzanera.

IN committe comingent in

Una casa en la parroquia de Sta. Eulalia, plaza de la Concepción núm. 10 de esta ciudad; que linda por su derecha entrando otra de Antonio Puerta Garcia; izquierda la de herederos de José Pedreño Calderón; espalda Joaquin Alarcón, y su frente la plaza de su situación. 950 »

2. Que el acto de subasta tendra lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera lición, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro publico; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 5 de Abril de 1919.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

PUR O some A

miculo de la neign ( residencia del

RIDITION Portro Numer Rosa, se sirva

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

ecc promery

DE LA

# PROTINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

| iai.<br>mil nova | Ab linda on sono asono                            |  | ONTINUACIÓN)   | partie as theorem sites in o   | perlicipar               |
|------------------|---|--|--|--|--------------------------|
| alone            | Carrio, Domingo Parona G                          | .agar onal   | sb ad mun mobile.  | Pedro Numba Rast, es.  | halio la                 |
| Número<br>de     | Apellidos y nombres de los cont                   | rtbuyentes.  | DOMICILIO  | Industria que ejerce.  | Importe.                 |
| orden.           |   | \. 6681 ons  |  | is si pelo, color moreno,<br>adund, aguilens, barba  | Pesetas.                 |
|                  | CARTAGENA   | erst one   | sourcestata.<br>8, 11den num. 204 de   | THE SELECTION PROPERTY.  | sbarrot                  |
|                  | CARTAGENA   |  | sobre robode dinero y efi<br>Laciono Perez Videzla.  | nalitie Abril de 1919  | OTISERNA<br>America      |
| nulau .          | TARIFA PRIME                                      | 627  | ou tost indicates and  |  | er mannet en la processi |
| n alto i         | i negrits esein e <del>l es</del> eiv.            | S 30KIDE   | P. José Mondénar Renigit   | Control of the contro |                          |
| ancias i         | Clase 5.4   | allo 1880,   | 'leb T. min meblut<br>ob issent ellent elle  | Nitrate Colored Services   |                          |
| 906              | Cegarra García José                               | nest an  | Canteras.  | Drogas   | 38 68<br>38 68           |
| 907<br>908       | Ruipérez Clemares Salvado<br>Méndez Méndez José   | enternesse.  | Beal-Llano. Plan.  | Id.  | 38 67                    |
| nei V            | Clase 6.4   |  | en canta and serimm  |  |                          |
|                  |   | Length of a  | B. del Peral.  | Venta de espejos.  | 34 92                    |
| 910              | Muñoz Isidoro<br>Marcos Mateo Antonio             |  | Beal Liano.  | Ropas hechas.  | 34 92                    |
| 911              | Heredia López Salvador                            | 0.10   | representation of the factor o | ld.  | 34 92                    |
| anoga!           | Clase 7.ª   | 1,0TM1 one   | lab 08 min meet Al<br>v chann ab edg side  | e i -shipps and se full she  | rdsies stôte             |
| 913              | García Hernandez Ginés                            |  | Beal. C. D. Schulzer M. 320  | Legumbres.   | 31 19<br>31 19           |
| 914              | Boch Hermanos                                     | Courses  | Hondón.  | BELLOUIS TABER CA-   | tana, Don.               |
| orio iss         | Clase 8.4   | leret ons  | iob id mismabl di  | doing the late the   | olaujas.                 |
| 01915            | Manrubia Gomez Faustine                           |  | Beal-Liano.  | Paqueteria.  | 24 95<br>24 95           |
| 916<br>917       | Espinosa Palma Antonio<br>Rizo Acosta José        |  | Algarancely  | Alcoholes y vinos.   | 24 95                    |
| 917<br>918       | El mismo  |  | Alumbres.<br>Sta. Lucia.   | Uitramarinos.  | 24 95<br>24 95           |
| 919<br>920       | Navas Gómez Salvador<br>Gutiérrez Alcaraz Francis | ano 1879, 65   | leb 95 mild meth 85  | Id.  | 24 95                    |
| 921              | Pedreño López Pedro                               | factos, a  | S. Antonio Abad.   | 28   122 mr. Gre (Id)  | 24 95                    |
| 922              | Gutiérrez Cerezuela Juan                          | 1 0781 00  | Plan-Dolores. P. Estrecho  | We reconsided and and an an Id.  | 24 95<br>24 95           |
| 923<br>924       | Inglés Saura Francisco<br>Nieto Asencio José      | l'aish a   | Magdalena.   | Id.  | 24 95                    |
| 925              | Jorquera Garcia Francisco                         | 5  | Sta. Lucia.  | Id.  | 24 95                    |
| 926              | Martinez Hernandez Alfo                           | nso  | Rincon.  | Id. 186 osomu/   | 24 95                    |
| 00927            | Martinez Ceño Andrés                              |  | Alumbres.<br>Beal.   | H A COM TAX DOLL BY STORY  | 24 95<br>24 94           |
| 928              | Ramón Alarcón Miguel<br>Sociedad «La Cooperativa  | T assistant  | Escombreras.   | Id.  | 24 94                    |
| 929<br>930       | Segura Carrión Juan                               | Franco I   | P. Estrecho  | Ropas hechas.  | 24 94                    |
| 931              | Mancomunidad Fábrica d                            | lel gas  | Sta. Lucia.  | Aparatos calefacción.  | 24 94                    |
| 932              | Morales Vazquez Miguel                            | 40 - 81 81 Och   | ish dor mild in or ass   | Cristales.   | 24.94                    |
| metannoi         | Clase 9.ª   |  |  | dereche, Licenciado en los   | Doctores                 |
| 華的 。 80%300      | Aller Agricia Boo Gray Water                      | no 1874, [ "   | alphas mon mobi it   | - Pour A ma hy in mebut)   | diebsull.                |
| 933              | Esparza Conesa Ginés                              | 0844 481   | Beal on the order  | Almoneda.  | 13 30                    |
| 934              | Celdran Penalver Miguel                           | 1 3791 40  | Idem Llano.  | ted year particle.   | 13 36                    |
| 935              | Garrigós Garcia Pedro<br>Esparza Conesa Ginés     | FL Se L  | d astaness ranoissi and  | sare of expiding de los land   | 13 3                     |
| 936<br>937       | Subida Pérez Juan                                 |  | C. Nubla.  | Harinas. Leiza en evidor   | 13 3                     |
| 938              | Román Lidón Ramón                                 | no taza, i d   | S. Anton Bull Charles  | Comestibles.   | 13 3                     |
| 939              | Legaz Nicolás Juan                                | Aiceraz  | B. Peral.  | The professional and the same and who  | 13 3                     |
| 940              | Gisbert Campos José                               | - h  | S. Autón B. Concepción.  | The stranger of the contract o | 13 3                     |
| 941              | Sociedad Coomperativa L                           | a Benencen   | a participation.   | luel -og en blad at tog o  | bedongs ob               |
| 942              | Cia Obrera<br>Olmos Paredes Miguel                |  | Barreros, Sondanii III   | Audiensia dol Territo- inic  | 13 3                     |
| 943              | Conesa Pedreño Aniceto                            | no 1874, D   | Alumbres.  | Id.  | 13 3                     |
| 944              | Gutiérrez Alcaraz Joaquii                         | n* pederal   | Sta. Lucia.  | 102 166H 199 Id . THE 169 KON  | 13 3                     |
| 945              | Sociedad Cooperativa Ob                           |  | Beal Llano.  | norel messite cars lite  | 13 3                     |
| 946              | Sáez García Antonio                               | 3701   | B. Peral.  | fueron pablue en los 2   | epp 2013 3               |
| 947<br>948       | Segado Nieto Tomás                                | WELOS OF   | Hondón.<br>Beal-Estrecho.  | is herederica pueden sob   | 2 13 3                   |
|                  | García Gómez Cayetano                             | A  | Perin.   | o'da los delace dias Car   | 13 3                     |
| 949<br>950       | Hernández Vivancos Jos<br>Martinez Garcia Fulgenc | The second secon | Plan-Dolores.  | s leb nobanided at ep  | ela sainigo              |
| 951              | Martinez Oton Bartolomo                           |  | re hurto del saparto en lo   | gos in epipologico en sep  | 10 110 511 3 3           |
| 952<br>953       | Martinez Guillen Francis                          |  | der comus <b>bl</b> e vecinos.   | sela Sala di prispiarno les  | 13 9                     |
| 050              | Albaladejo García Cayeta                          | A Provide a National Provide Real Res Control  | Beal-Llano.  | E -sdiA slipinoimist si  | 300001313                |
| 954              | isinalaurjo dal cia dayou                         | AHO  | Los Nietos   | dos sivere of decast ding  | 13 3                     |

orca fecha ut supra .- Gardia.

WERCLA-IND. As Juan Peruduks

Número 2.774.

# Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.º— Ciudad de Cartagena, — Contribución rústica.— Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la conribución, trimostre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quien sapesar de figurar como vecinos os dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 re Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los confribuyentes esta providencia à un de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apeilidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

# Distrito 4.

Antonio Otón, 2'23 pesetas.
Roque García, 1'68.
Juan Diaz, 1'77.
Salvador López, 1'61.
Francisco Ortega, 1'97.
José Vidal, 2'68.
Pedro Gutiérrez, 3'24.
Pedro García, 1'62.
José Carrión, 5'06.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Metal de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.— El Agente, Angel Antelo.

Don Vicente Munder Lopes Atealer

# Número 2.348.

#### req. of adoviced teto, dre bankl

Provincia de Murcia.—Zona 8.º
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rús.
tica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se enquentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienco á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persons el guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

(Se continuara)

E. S. or A part to an ed star .

PERMINGER OF MENTERS. -- LORGE 3: --- Da conformidad con lo dispuesto eu el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1906, acolaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el luiporte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterio-Mago saber: Que en el azgoinstens

- Notifiquese a los poutribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiénde es que de no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de e ecución y se expediran los oportunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del conceimiente de les moisones i

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GUADALUPE CONTROL OF C

Francisco Mateos, 7'69 pesetes. eoFelipe Ortiz, 90460021 ob 111dAer Gerónimo Berenguer, 13'32. - Francisco Pojol, of 4 (32) above c Juan Hernandez, 3'56.b isio alto, To José Diaz, 244binioni asinaguni il Juan Jiménez, 2'26. . noinainn

zelosé Martinez, 4178. esemphiloM - Juan Vicente, 5'22 medivorg alas aduant Lopez, 3'16 a montaines and José Martinez, 3/43.42 eb oxalq la Joaquin Merono, 16:31. on oh our -o Josefa Ruiz, 2'37 momentai beanul

Joaquin Esteban, 257. old and and ablosé Marin, 41196d oup mand and - ToMaria Garcia, 3:73. as v. noioupoje - Murcos Martinez, 415 mon sonut

Manuel Gómez, 2'96. Marcos Nicolás, 6'50 PascualRabadán, 5'10 Sabastián Ruiz, 14'49.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en el Bolstin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918. El Agente, Vicente Massione on beq

Sexta sección.

cación de los contribuyentes que se relacionan anisriormente, axtienda et presente Número, 880, espasaro is

ALCALDIA CONSTITUCIONAL af ob latan DE AGUILAS in do solldud

Cartagana 3 Cortagana de 1918. --

provincia y edaceta de Madride,

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Agui-Numero 2.348. las.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 11 del actual, el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1919, queda expuesto al público en Secretaria, para que en el término de quince dias, à coutar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pa a que por los contribuyentes puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho cenduzcante or in adologo Aguilas 15 de Abril de 1919.-

Vicente Muñoziobile ad applib oungion se relacionan, quienco pease de aguest como ventros de dicks localidad, no had podide ser at coats oppulses no sobsoliton .' a anoward Troot on tod ofmeten siderará firme y se resolverá la calldad, por lo que expongo el pre-

Número 879.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

# Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Núñez Rosa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial dei articulo 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Núñez Rosa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Núnez Rosa, es hijo de Francisco y Maria, cuenta cuarenta y siete años de edad, pelo negro, cejas al peio, color moreno, ! ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, frente estrecha, estatura elevada.

Mazarrón á 13 de Abril de 1919. -Antonio Belmonte.

### Octava sección

Número 555. AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

#### Secretaria.

26 18

Ropes neclies. Justicia municipal.

--- aoisase ab aine

Por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada hoy, se han acordado los siguientes nombramientos: Juez municipal supiente de Totana, Don Juan Antonio Yáñez Cánovis.

Adjunto núm. 22 de La Unión, Don Francisco Bernabé Sánchez.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial, a los efectos prevenidos en la regla 8.ª dei articulo 5.º y en la 4.º del 11 de la ley de Justicia mui nicipal.

CAlbacete 12 de Abril de 1919.-El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

#### Número 524.

A JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Darasos calefacción.

Don Ramon de Páramo Jiménez, Doctor en derecho, Licenciado en Filosofia y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Baneficencia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del Archivo de este Juzgado en sesión de catorce de Marzo del año actual, acordó la declaración de inutilidad de los que à continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territo-

Y à los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por el presente para que los que fueron parte en los asuntos ó sus herederos puedan sobre muerte casual de Domingo recurrir dentro de los quince días Carrasco Pérez. siguientes al de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la sobre hurto de esparto en los monprovincia, ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéc doles que de no hacerlo se con-

destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Lorca à siete de Abril de mil novecientos diez y nueve. Ramon de Paramo. - El Secretario, P. H., Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

1. Sumario núm. 136 del año 1865, sobre rapto de Antonia Mañas Navarro.

2. Idem núm. 121 del año 1865, sobre estafa à D. Manuel Ferrer Sandoval.

3. Idem núm. 93 del año 1865, sobre incendio de un e tercolero.

4. Idem núm. 86 del año 1865, sobre muerte desgraciada de Francisco de Pérez Miras.

5. Idem núm. 42 del ano 1865, sobre lesiones à Santiago Canovas Cerda.

6. Idem núm. 52 del año 1865, sobre una contradicción notada an una partida de sepelio de Josefa Clemente.

7. Idem núm. 129 del año 1865, sobre estafa.

8. Idem núm. 204 del año 1879. sobre robo de dinero y efectos á Don Luciano Pérez Viñegla.

Idem núm. 180 del ano 1879. sobre robe de dinero y efectos á D. José Mondéjar Renialdos.

10. Idem núm. 7 del año 1880, sobre muerte casual de Francisca Sánchez Torroglosa.

11. Idem núm 168 del año 1879, sobre varias desgracias personales ocurridas por virtud de una inundación.

12. Idem núm. 189 del año 1879, sobre hurto de dinero à Gabriel

Mulero Rubio. 13. Idem núm. 66 del año 1879, sobre contrabando de tabaco.

14. Idem núm. 30 del año 1879, sobre robo de dinero y efectos á José Fernández Cabrera.

15. Idem núm. 132 del año 1879, sobre rapto de Cat lina Chuecos Garcia.

16. Idem núm. 51 del año 1879, sobre incendio en el almacén de la Sociedad mercantil "Fernández Her. manos y Compañía»

17. Idem núm. 162 del año 1879, sobre injuries à la autoridad.

18. Idem pum. 39 del año 1879, sobre robo de dinero y efectos, á Menuel Ruiz Jiménez

19. Idem núm 6 del año 1879, sobre amenazas y tentativa de incendio à Juan Muñoz.

20. Idem núm. 12 del año 1879, sobre muerte casual de Diego Pérez Haro.

21. I cm núm. 128 del año 1873. sobre lesiones à Alfonso Franco Carrillo.

22. Id m núm. 156 del año 1873, sobre hurto de varias prendas de ropa.

Idem núm. 36 del año 1874. sobre hurto de dinero à Juan José Ponce Sanchezen I meb!

24. Idem núm. 40 del año 1874, sobre lesiones casuales à J sé Ji ménez Pérez.

25. ldem núm. 57 del año 1874, sobre lesiones à Juan José Aicaraz Cecilia.

26. Idem núm. 73 del año 1874, sobre muerte desgraciada de Antonio Gi! Jiménez.

27. Idem núm. 129 del año 1874, sobre amenazas y tentativa de robo al Alcalde pedáneo del Cabezo de la porte. Jara.

28. Idem núm. 97 del año 1874,

29. Idem núm, 93 del año 1874, tes del común de vecinos.

30. Idem núm 105 del año 1874, sobre robo de dinero, prendas y una burra á María Alcaraz Sánchez Lorca fecha ut supra. - Garcia.

Número 559.

JUZGADO DE INSTRUCCION

# DE CIEZA

Elseñor D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de unos trescientos hilos de trapos à Angel Vila Linares, vecino de Calasparra, contra Miguel y Antonio Aragones Onate (a) Anillados, ha acordado se ofrezcan los procedimientos por medio de la presente al Angel Vila à tenor de lo dispuesto en el articulo 309 de la ley de Enjuiciemiento criminal.

Cieza once de Abril de mil novecientos diez y nueve.-Por el Secretario, Domingo Perona García.

Applildes y sombres de los co Número 786.

, noono

ORG

# JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Arenas Beltran Santiago, natural de Barcelona, de 25 à 30 años, que viste de la clase artasana y cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecera en término de diez dias ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 2 de Abril de 1919. - El Secretario, Francisco Segura. -- Visto

AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF

bueno: Ramón de Páramo.

Anuncios. robayion roco, musers

# A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS sonamor room

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo Gastos de escritorio.» Espaisa Conesa Gines

Garriada Garcia Pedro Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su im-

KERKESHER KIND KANDOW & BURNESHER

Samady Wigth Totalks Los anuncios á petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su imponteness mones maner

MURCIA-Imp. de Juan Pernandez